



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 1

INICIATIVA: 00909-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ALIANZAS PÚBLICO - PRIVADAS. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). **DEPOSITADA EL 7/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/1/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019. EN AGENDA EL 8/5/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 8/5/2019. EN AGENDA EL 15/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/05/2019. EN AGENDA EL 22/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 22/05/2019. EN AGENDA EL 29/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 29/05/2019. EN AGENDA EL 05/06/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 05/06/2019.**

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 72, INCLUSIVE, EL 05/06/2019.

SENADOR PRESIDENTE: Continuamos con el conocimiento de la iniciativa 909-2018, se trata del Proyecto de Alianzas Público – Privadas; tenemos que continuar con su lectura, en la última Sesión leímos hasta el Artículo 72, inclusive, por cuyo motivo debemos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 2

continuar con el Artículo 73. Yo quiero pedirles excusas a ustedes, porque tengo un compromiso oficial, a estas horas de la tarde y tengo que retirarme y concluirá la Sesión el Señor Vicepresidente Arístides Victoria Yeb, pero de todas maneras, dele lectura; ahora, no quería estar ausente cuando se aprobara, en Segunda Lectura, la Ley sobre Decomiso Civil y Extinción de Dominio.

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 6:00 P. M., EL SENADOR PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, SE RETIRA DEL HEMICICLO POR COMPROMISOS INHERENTES A SU CARGO, Y TOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.)

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY.)

CAPÍTULO XI

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 73.- Mecanismos de solución de controversias. Los mecanismos de solución de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 3

controversias deben estar previstos en el contrato.

Párrafo I.- Las partes podrán pactar mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: la renegociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, los cuales no son limitativos.

Párrafo II.- En caso de que un contrato de alianzas público-privadas no establezca los mecanismos alternativos de solución de controversia, se someterá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CAPÍTULO XII

DE LAS RECLAMACIONES EN LA FASE DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 74.- Mecanismo de reclamaciones en la fase de selección de adjudicatarios para contratos de Alianzas Público-Privadas. Los interesados podrán presentar ante el Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas los recursos administrativos contra los actos recurribles emitidos en el marco del proceso competitivo de selección de adjudicatarios, en los términos y plazos que establece la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y el reglamento de esta ley.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 4

CAPÍTULO XIII

DEL TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 75.- Exención temporal del ITBIS. Durante los primeros cinco años, computados a partir del inicio de la ejecución del proyecto objeto de la alianzas público-privadas, el adjudicatario podrá optar por la devolución del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras objeto del contrato de alianza público privada, sujeto al cumplimiento de las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos en los reglamentos de esta ley.

Artículo 76.- Régimen de depreciación y amortización acelerada. El adjudicatario podrá acceder a un régimen de depreciación y amortización acelerada sujeto al cumplimiento de las condiciones y siguiendo los procedimientos establecidos en los reglamentos de esta ley.

CAPÍTULO XIV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I

DE LAS INFRACCIONES



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 5

Artículo 77.- Clasificación de las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas previstas en esta ley se clasifican, según su gravedad, en leves, graves y muy graves, las cuales serán sancionadas según lo establecido en esta ley.

Artículo 78.- Infracciones administrativas leves. Constituyen infracciones administrativas leves las siguientes:

- 1) Omitir datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se demuestre que se tuvo conocimiento de ello, previo a emitir opinión por escrito al respecto;
- 2) Por simple inobservancia de las disposiciones contenidas en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 79.- Infracciones administrativas graves. Constituyen infracciones administrativas graves las siguientes:

- 1) Renunciar, sin causa justificada, a la adjudicación de un contrato;
- 2) Incumplir, por causas que les sean imputables, sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o un servicio, sin importar el procedimiento de adjudicación;
- 3) Cambiar, sin autorización de la autoridad contratante, la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron asignar a la obra o servicios en sus



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 6

ofertas;

- 4) Incumplir los tiempos de inicio y desarrollo de la obra, previstos en el contrato de alianza público-privada, salvo que sea justificado por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- 5) Suministrar información a un oferente que lo ponga en posición de ventaja sobre los demás;
- 6) Incurrir en una nueva infracción de las señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos años de haber sido impuesta la sanción.

Artículo 80.- Infracciones administrativas muy graves. Constituyen infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- 1) Participar directa o indirectamente en un proceso de selección, o presentar iniciativas privadas, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones;
- 2) Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por persona interpuesta en relación con actos atinentes al procedimiento de evaluación de iniciativas, selección, la ejecución o modificación del contrato;
- 3) Cuando utilicen personal de alguna institución que participe en el Comité Técnico para elaborar sus propuestas, de forma remunerada o no remunerada;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 7

- 4) Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario o el proceso de adjudicación en general;
- 5) Incurrir en acto de colusión comprobado en la presentación de su oferta;
- 6) Obtener ventaja en el proceso de selección mediante el ofrecimiento de beneficios de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos;
- 7) Presentar iniciativas privadas sin el objetivo de desarrollarlas, sino como mecanismo de generación de renta económica mediante la obtención de derechos de autor de las mismas;
- 8) Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación de ventaja, respecto de otros competidores, en el proceso de selección;
- 9) Reincidencia de tres infracciones graves en un período de cinco años.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

Artículo 81.- Sanciones administrativas. Sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan, los agentes privados que incurran en las



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 8

infracciones mencionadas en los artículos precedentes, recibirán las siguientes sanciones:

- 1) Para las infracciones leves: advertencia escrita y ejecución de las garantías.
- 2) Para las infracciones graves: ejecución de las garantías, penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato, inhabilitación temporal para participar en procesos competitivos de selección de adjudicatario para contratos de alianzas público-privadas o para contratación pública

conforme a la gravedad de la falta y una multa de 1,000 salarios mínimos del sector público;

- 3) Para las infracciones muy graves: Ejecución de las garantías, penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato, rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad para la autoridad contratante, inhabilitación permanente para participar en procesos competitivos de selección de adjudicatario para contratos de alianzas público-privadas o para contratación pública conforme a la gravedad de la falta, y una multa de 3,000 salarios mínimos del sector público.

SECCIÓN III

DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 82.- Ejercicio de la potestad sancionadora. La potestad sancionadora de las



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 9

infracciones administrativas tipificadas en esta ley es ejercida por:

- 1) Dirección General de Alianzas Público-Privadas, cuando se trate de infracciones leves y graves;
- 2) Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, a sugerencia de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, cuando se trate de infracciones muy graves.

SECCIÓN IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 83.- Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración se hará por ante el órgano que impuso la sanción, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 84.- Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá por ante el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en los casos de las sanciones impuestos por el Director Ejecutivo, según lo establecido en la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 85.- Recurso Contencioso Administrativo. El recurso Contencioso Administrativo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 10

a las sanciones impuestas, se hará según lo establecido en la Ley 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

SECCIÓN V

DE LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Artículo 86.- Responsabilidad de funcionarios. El funcionario que participe en los procesos de presentación de iniciativas públicas, evaluación de iniciativas, selección y administración del contrato, será responsable por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, sobre Función Pública y sus reglamentos.

Artículo 87.- Carácter no excluyente de sanciones administrativas. Las sanciones administrativas a que se refiere el presente artículo serán independientes de las acciones judiciales de orden civil o penal que puedan derivarse de la comisión de dichos hechos o se hayan cometido de manera simultánea.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88.- Régimen de los plazos. Todos los plazos contemplados en esta ley se consideran plazos francos. En consecuencia, en su cálculo no se computará el día en que el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 11

plazo se inicia ni el día en que el plazo concluye.

Artículo 89.- Régimen especial o inaplicabilidad de normativa ordinaria. La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras y la Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, no serán aplicables a los proyectos de alianza público-privada, salvo en lo que expresamente esta ley señale.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 90.- Reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos de ejecución y aplicación previstos en esta ley en un período no mayor a seis meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 91.- Puesta en funcionamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. Se establece un plazo de doce meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley para la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas. Hasta tanto la Dirección General quede formalmente establecida y en



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 12

pleno funcionamiento, sus funciones estarán a cargo del Ministerio de la Presidencia o en quien éste delegue.

Artículo 92.- Manejo de proyectos en ejecución. Los proyectos en ejecución al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se regirán por las condiciones contractuales pactadas y en los términos de la ley que les dio origen.

Artículo 93. Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de bienes o servicios de interés social que fueron otorgadas por el Estado dominicano con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen y el marco legal vigente al momento de la firma del contrato.

Artículo 94.- Derogación parcial. Quedan derogados los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63 y 64 de la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras

Artículo 95.- Supresión de término. Queda suprimido de la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, toda referencia a los términos “concesión” o “concesiones” contenida en los artículos que no han sido derogados.

Artículo 96.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 13

promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien, hemos concluido la lectura de la Iniciativa 00909-2018, que es el Proyecto de Ley de Alianzas Público - Privadas, procedente del Poder Ejecutivo.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Si, buenas tardes colegas, Vicepresidente, y Presidente en Funciones. Propuesta de modificación a la Redacción Alterna que sustituye en todas sus partes el Proyecto de Ley de Alianzas Público-Privadas, marcado con el número de expediente 00909-2018, 12 de Junio de 2019, proponente, Poder Ejecutivo. Primero, modificar *el Párrafo I, del Artículo 2, sobre el ámbito de aplicación* para que se lea de la forma siguiente:

Párrafo I: *“Quedan fuera del alcance de la presente ley los permisos, licencias, autorizaciones, y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley”* . En la Redacción Alterna, por error, decía: *“Artículo 4”* . Al trabajarse y someterse al laboratorio de la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas, no se tomó en cuenta que se había



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 14

corrido, el “4” pasó a ser “5”; entonces, el mandato es, no al “4” si no al “Artículo 5” .

Segundo, *modificar el Artículo 93, sobre Manejo de Proyectos Anteriores*, para que se lea de la forma siguiente, colega Victoria, **Artículo 93, “Manejo de Proyectos Anteriores, las concesiones, permisos, licencias, y autorizaciones de bienes o servicios de interés social que fueron otorgadas por el Estado dominicano con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen, o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato”** .

En la Redacción Alterna dice ‘Y’, entonces, se pueden dar las dos condiciones, pero tampoco, hay casos que no se dan las dos condiciones; entonces, se puede dar la condición de contrato que le dio origen o el marco legal vigente que le dio, bajo el cual se hizo el contrato, la autorización, o la licencia anterior, esas son las dos justificaciones, están depositadas, ya con anterioridad, y usted, cuando se vote, me da un turno, porque creo que hoy hemos aprobado dos iniciativas de mucha trascendencia para la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon las propuestas de modificación del Senador Charles Mariotti Tapia a la Iniciativa 909-2018; la primera es, **modificar el Párrafo I, del Artículo 2, sobre Ámbito de Aplicación**, para que se lea de la forma siguiente: **Párrafo I, “Queda fuera del alcance la presente ley, los permisos, las licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales,**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 15

cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley” , por lo que sometemos la propuesta número uno, del Senador Charles Noel Mariotti Tapia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 14 “Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Charles Noel Mariotti Tapia en la Iniciativa 909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público Privadas, para que en el Párrafo I, del Artículo 2, sobre Ámbito de Aplicación, se lea de la forma siguiente: **Párrafo I, “Queda fuera del alcance la presente ley, los permisos, las licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el Artículo 5 de esta ley” . 17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 16

APROBADA LA ENMIENDA.”

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La segunda propuesta del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, es **modificar el Artículo 93, sobre Manejo de proyectos anteriores**, para que se lea de la forma siguiente: **Artículo 93, “Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de bienes o servicios de interés social, que fueron otorgados por el Estado dominicano, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato”** .

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, con la segunda propuesta de enmienda, del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, que lo expresen levantando su mano.

Votación 15 “Sometida a votación la propuesta de modificación del Senador Charles Noel Mariotti Tapia a la Iniciativa 909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público Privadas. Modificar el Artículo 93, Manejo de proyectos anteriores. para que se lea de la forma siguiente: **Artículo 93, “Manejo de proyectos anteriores. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 17

de bienes o servicios de interés social, que fueron otorgados por el Estado dominicano, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se continuarán rigiendo por el contrato que les dio origen o el marco legal vigente al momento de la firma del contrato.” **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA LA ENMIENDA ”**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la segunda enmienda. En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura la Iniciativa No. 00909-2018, con sus enmiendas debidamente aprobadas y su informe que tiene una Redacción Alterna.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 16 “Sometida a votación la Iniciativa 0909-2018, Proyecto de Ley de Alianzas Público - Privadas, con sus enmiendas introducidas. **18**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 18

**VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES
PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA A UNANIMIDAD. EN SEGUNDA
LECTURA, CON SUS ENMIENDAS.”**

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Presidente, es que no podemos desaprovechar la oportunidad por la trascendencia de esa ley que hoy aprobamos. Si tiene sentido de trascendencia el aprobar, por tercera vez, la Ley Sobre Juicios a Extinción de Dominio. ¡Oiga bien!; lo que estamos aprobando hoy, es de una importancia cardinal para el desarrollo de la República Dominicana, y la consecución, lograr arribar a lo que es la agenda relativa a los objetivos de desarrollo sostenible. La Estrategia Nacional de Desarrollo, la que aprobamos en el '12, como un mandato constitucional, estableció con claridad meridiana, que el país tenía que abocarse, en su agenda legislativa, a formular, a tener, a buscar un Proyecto de Ley de alianzas Público - Privadas. Es una tendencia global, y todo eso, el Constituyente, el Constituyente del 2010, lo estableció y lo dejó en el Artículo 218 de la Constitución, cuando habla de crecimiento sostenible. Y el Artículo 219, establece constitucionalmente la iniciativa privada, le da carácter constitucional a la iniciativa privada. Entonces, las puertas que estamos abriendo hoy, son muchas; son muchas, porque la capacidad del Estado, cada día, aún con una eventual Reforma Tributaria, ahora con una eventual Reforma Tributaria, en el '19, o en el '20, que ya el FMI, el Banco Interamericano



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0143
Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2019

Página 19

de Desarrollo, el Banco Mundial están reclamando, reclamando para la sanidad pública, la capacidad de inversión en proyectos de mucha envergadura del Estado, cada día se va a reducir más. Con esta ley, el Estado podrá hacer alianzas con sectores, con organismos, con capitales extranjeros, con fondos de inversión, y con el empresariado dominicano, para hacer, desde una cárcel, un puerto, un aeropuerto, un hospital. Entonces, por eso, Presidente, no podía dejar pasar la oportunidad, para saludar la aprobación de esta ley, porque hoy es un día importante para el Senado de la República, con la aprobación de estas dos iniciativas. Muchísimas gracias.